

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de octubre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Pego y Vergel (expediente número 7.890) a «La Unión de Benisa, S. A.», como hijuela del que es concesionaria entre Benisa y Denia (V-686:A-23), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pego y Vergel, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Pego y Vergel en la expedición que se autoriza en la condición siguiente:

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta entre Pego y Denia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-686:A-23).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-686:A-23).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.243-A.

Servicio entre Pedro Martínez y Torre Cardela (expediente número 7.999), a don Ramón Gómez Gutiérrez, como hijuela del que es concesionario entre Dehesas de Guadix y Granada (V-1.171:J-GR-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pedro Martínez y Torre Cardela, de 12 kilómetros de longitud, pasará por la estación de ferrocarril de Pedro Martínez, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base, todos los martes, jueves y sábados una expedición de Pedro Martínez a Granada, y todos los lunes, miércoles y viernes una expedición de Granada a Pedro Martínez.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de treinta plazas, y de reserva, los del servicio-base: (V-1.171:j-GR-9).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.171:j-GR-9).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda. 7.244-A.

Servicio entre Parroquia de San Andrés de Meirama y Las Encrobas y entre Sumio y Carral por Cabancas (expediente número 8.002), a don Francisco Vázquez Rama, el primero como prolongación y el segundo como hijuela-desviación del que es concesionario entre La Coruña y Las Encrobas (V-403:C-13), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Parroquia de San Andrés de Meirama y Las Encrobas, de 2,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Sumio a Carral, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Cabanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Puente Lago y La Coruña en las expediciones que se autorizan en la condición siguiente:

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base, una expedición diaria de ida y vuelta entre La Coruña y Parroquia de San Andrés de Meirama.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Barcia, Sumio y La Coruña por Puente Lago.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Barcia, Sumio y La Coruña por Cabancas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-403:C-13).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-403:C-13).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.245-A.

Servicio entre Entronque (kilómetro 33,4 de la carretera local 71-17) a Cala Murada y Porto Cristo (expediente número 7.666) a don Francisco Riera Mestre, como hijuela del que es concesionario entre Palma de Mallorca y Porto Colom (V-1.556:PM-32), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Entronque (Km. 33,4 de la carretera local 71-17) a Porto Cristo, de 23,80 kilómetros de longitud, pasará por Cala Murada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base, de 1 de julio a 30 de septiembre, dos expediciones diarias de ida y vuelta desde Felanitx a Porto Cristo.

De 1 de octubre a 30 de junio, dos expediciones semanales de ida y vuelta, a practicar los jueves y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.556:PM-32).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.556:PM-32).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.246-A.

Madrid, 7 de diciembre de 1965. — El Director general, P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de noviembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Flix y Ribarroja de Ebro (expediente número 7.712), a «Anónima Alsina Graells de Auto y Transportes, Sociedad Anónima», como prolongación del que es concesionaria entre Poblá de Granadella y Lérida con hijuela en Granadella a Flix (V-1.271:L-31), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Flix y Ribarroja de Ebro, de 8,6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas in-